

## TEXTO EN CARACTERES ESPECIALES (TACHADO Y NEGRITAS) PARA RESALTAR CAMBIOS

### Protección de los usuarios de servicios financieros

...

Sección 2. Casos especiales.

...

2.3. Recaudos mínimos de la relación de consumo.

...

2.3.1.1.

vii) La leyenda: “Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)”  
**<https://www.bcra.gob.ar/regimen-de-transparencia/>**.

2.3.4. Cambios de condiciones pactadas.

...

iv) Notificaciones. Forma, plazos y efectos.

El usuario de servicios financieros debe ser notificado de las modificaciones que aplicará el sujeto obligado con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el usuario –por una reducción de los valores pactados– no requieren notificación anticipada.

Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) serán en todos los casos gratuitas para el usuario de servicios financieros. Deberán efectuarse mediante documento escrito dirigido al domicilio real del usuario de servicios financieros – en forma separada de cualquier otra información que remita el sujeto obligado (resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa– o por vía electrónica en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. En este último caso, la notificación deberá ser clara, de fácil acceso para el usuario e incluir la fecha de emisión.

En el cuerpo de estas notificaciones deberán incluirse las siguientes leyendas:

- “Usted podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo”.
- “Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)”  
**<https://www.bcra.gob.ar/regimen-de-transparencia/>**.

Asimismo, cuando se modifique el valor de las comisiones que se detallan a continuación, el cuerpo de las notificaciones deberá exhibir un cuadro comparativo para esos importes que será elaborado y oportunamente puesto a disposición por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFYC) en el sitio

~~[http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Primeras\\_10\\_entidades.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Primeras_10_entidades.asp)~~  
**<https://www.bcra.gob.ar/primeras-10-entidades/>**

...

#### 2.3.14. Información al usuario.

En oportunidad del envío de resúmenes de cuenta, el sujeto obligado deberá incluir –según corresponda– las siguientes leyendas en un lugar visible y con letras de tamaño destacado:

- “Usted puede solicitar la “Caja de ahorros” en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8. del TO sobre Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales, las cuales serán gratuitas”. (Entidades financieras)
- “Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos y características de los productos y servicios financieros ingresando a ~~[http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)~~”  
**<https://www.bcra.gob.ar/regimen-de-transparencia/>**.

“Los consumos en dólares de sus tarjetas de crédito podrán ser cancelados en esa moneda extranjera o en pesos, siendo aplicable como máximo en este caso el tipo de cambio vendedor (aplicable para operaciones efectuadas por ventanilla o a través de medios electrónicos, según corresponda) del momento de cancelación–o día hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil–. Si hubiera pactado el débito automático del resumen de la tarjeta, aplicará el tipo de cambio vendedor para operaciones efectuadas a través de medios electrónicos de pago del cierre del mismo día hábil del pago”. (Entidades financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra)

- “Los consumos en dólares de sus tarjetas de crédito podrán ser cancelados en esa moneda extranjera o en pesos, siendo aplicable en este caso el tipo de cambio vendedor por canales electrónicos publicado por el Banco de la Nación Argentina el mismo día hábil de la fecha de pago, o el hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil”. (Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra)